

PSICOANÁLISIS Y PARRICIDIO: PERSPECTIVAS CRÍTICAS SOBRE LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN SUBJETIVA*

*PSYCHOANALYSIS AND PARRICIDE: CRITICAL PERSPECTIVES
ABOUT SUBJECTIVE INCLUSION AND EXCLUSION*

Juan Pablo Sánchez Domínguez**

Universidad Autónoma del Carmen.
Ciudad del Carmen, Campeche, México

*Recibido febrero de 2015/Received February, 2015
Aceptado abril de 2015/Accepted April, 2015*

RESUMEN

Iniciamos nuestro artículo con una aproximación al concepto de parricidio reconociendo sus antecedentes y los principales aspectos sobre los cuales se ha circunscrito. Posteriormente presentamos de manera crítica las diversas perspectivas sobre el abordaje de este crimen. Se reflexiona sobre las disciplinas que han proclamado abordar el carácter subjetivo de este fenómeno y presentamos las dificultades que no han podido sobrellevar, así como las consecuencias provenientes de esta imposibilidad. Se plantea al psicoanálisis como una forma inédita de aproximarse al estudio subjetivo y estructural del parricidio tanto en teoría como en práctica, considerando la tesis freudiana de que “La muerte del padre” es el crimen principal que funda la humanidad y al sujeto. Se propone el análisis de los primeros escritos de Freud que lo llevan a proponer esta tesis.

Palabras Clave: Parricidio, Psicoanálisis, Padre, Subjetividad.

ABSTRACT

We begin our article with an approach of parricide recognizing its antecedents and the main aspects on which has been circumscribed. Then, the diverse perspectives of the treatment of this crime are critically presented. The article reflexes on the disciplines that have approached the subjective character of this phenomenon and the difficulties they have not been able to cope with and the consequences of this difficulties. We propose psychoanalysis as a new way of approaching the subjective and structural study theoretically and practically, considering the Freudian thesis that the death of the father is the main crime founding humanity and the subject. The article attempts to analyze Freud's first writings that lead him to propose this thesis.

Key Words: Parricide, Psychoanalysis, Father, Subjectivity.

Introducción

El presente trabajo consiste en una aproximación al parricidio, considerando a este uno de los actos que más han causado discusión a lo largo de la historia,

muchas veces por su carácter atroz y otras por las confusas formas de abordarlo (Sánchez, 2013). Las disciplinas llamadas “científicas” que se dedican a su estudio no han definido de forma concreta el acto en cuestión, parten de una definición tan general que

* Este artículo forma parte del proyecto de investigación: Estudio psicoanalítico sobre el parricida Pierre Rivière. COFINPO DACSA/2012/14

** Profesor-Investigador de Tiempo Completo, Líder del cuerpo académico de psicología clínica.

E-mail: jsanchez@pampano.unacar.mx

Maestro y actualmente estudiante de doctorado en psicología, formación y practicante de psicoanálisis. Ha publicado diversos trabajos sobre psicología clínica y psicoanálisis en revistas internacionales, congresos y capítulos de libros. Se desempeña como profesor-investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma del Carmen, México.

lo único que promueven es una diversidad infinita de interpretaciones y tipificaciones; muchas de las veces los responsables de atribuir la responsabilidad o no a un parricida se han internado en comprensiones positivistas del acto, reduciéndolo a aspectos puramente observacionales.

Tomando en consideración lo anterior, realizaremos a lo largo de nuestra labor un análisis al respecto, proponiendo en primera instancia una discusión con las disciplinas que han estudiado el parricidio en el contexto de la subjetividad y la manera en como lo abordan. Más adelante realizaremos una aproximación al tema desde la perspectiva psicoanalítica teniendo como directriz la enseñanza trazada por Freud desde los primeros años de su obra.

Se plantea al final del escrito el carácter subjetivo que se pronuncia en todo parricidio y la responsabilidad que cobra para el sujeto como parte de una estructura que habla de sí; se considerará el planteamiento establecido por Freud “El parricidio es el crimen principal y primordial tanto de la humanidad como del individuo” (Freud, 1927, p. 180). La cita anterior cautiva nuestro interés y nos permite plantear el carácter central de nuestro recorrido que procuraremos a continuación.

Antecedentes

Desde su concepción más generalizada, particular y antigua, el parricidio se ha propuesto y entendido como la “matanza del padre” (Fernández & Fernández, 1988, p. 9); sin embargo, de manera interesante la historia nos indica que por lo menos en los primeros seis o siete siglos de la “humanidad” no se tiene el registro de haberse efectuado algún caso por considerarse como algo inverosímil e incluso de imaginar, lo cual no significa que no haya existido en el seno de lo privado (Karothei, 2000). Un elemento que nos hace coincidir con la aseveración anteriormente propuesta consiste en que en esta época el poder que se le infería al padre sobre la familia era alto, de tal forma que el castigo que se le podría imponer a un padre que ocasionaba muerte a un miembro de su familia era mucho menor que cualquier otro delito grave; otro hecho significativo de la época consistió en que ninguna institución intervenía de forma directa en lo que ocurría dentro del seno familiar, esto solo correspondía a la potestad del padre; Torres (1999) afirma que con el paso del tiempo se fueron

imponiendo limitantes a este hecho, de tal manera que para posteriores fechas se permitía castigar al padre que excedía en el ejercicio de su poder, permitiendo incluso llegar a ser ejecutado en caso de adulterio flagrante.

En resumen, de lo anteriormente descrito tenemos que el delito de parricidio, ya desde una época muy temprana de la humanidad, se extendía a cualquier familiar que le diera muerte a otro miembro de la familia y no solamente al padre y que lo privado del crimen permitía que este se mantuviera fuera de los registros públicos y de la intervención de otras instituciones que no fueran la familia, se podría pensar entonces que esto posibilitó que no se generaran discusiones al respecto. Más tarde, tal y como lo plantea Torres (1999) en la época imperial el Estado vendría a asumir autoridad sobre este tipo de crimen, provocando que las condenas quedaran a decisión del gobierno. Como resultado de esta disposición se logró extender la tipificación del delito de parricidio hasta la muerte de un familiar ascendiente o descendiente directo y colateral hasta cuarto grado; sin embargo en los años 600 el rey Recesvinto promovió la aplicación del Derecho Romano solo en algunos casos, lo relevante de este mandato consistió en que se exoneraba de responsabilidad al que causase muerte a un pariente sin intención.

Lo expresado propone un nuevo planteamiento mucho más complejo respecto del parricidio, en tanto que se le atribuye la condición de *intencionalidad*; cabe destacar que este criterio ha permanecido hasta nuestros días no sin las dificultades de antaño, en virtud de que la forma de dar cuenta de tal *intención* necesariamente conlleva una *implicación subjetiva* de quien ejecuta el acto. Este criterio atribuido ha provocado numerosos enredos y dificultades a las disciplinas consideradas humanas al verse comprometidas a responder sobre esta cuestión. En este mismo renglón, estas disciplinas para dar lugar a la explicación del parricidio y su determinación subjetiva requieren forzosamente que en la delimitación de su objeto de estudio, de su campo y de su método muestren claridad, de no ser así el resultado y la consistencia de su abordaje resultará insuficiente en términos prácticos.

Dicho lo anterior daremos paso a polemizar las problemáticas que se vislumbran en cada una de ellas, enfatizando el abordaje subjetivo que tanto promulgan pero que no siempre logran sustentar.

Perspectivas y consideraciones críticas

Perspectiva médico-jurídica

Como hemos mencionado con antelación, iniciaremos nuestro abordaje en función de aquellas disciplinas que desde su práctica cautivan, convergen y promueven el estudio del carácter subjetivo del parricidio. Comenzaremos nuestro recorrido con la jurisprudencia de la cual podemos mencionar que dentro de sus principales argumentos sostiene que la condición de *intencionalidad* permite adjudicarle la imputabilidad del delito a quien lo comete, en otras palabras, será la intención del acto lo que ha de establecer la adjudicación o no de la pena correspondiente; sin embargo, los embrollos para esta determinación no han sido del todo resueltos ni siquiera desde el mismo campo. En este contexto María Ossandón nos refiere en su artículo “La faz subjetiva del tipo de parricidio” lo siguiente:

Una de las cuestiones que se discuten a propósito del delito de parricidio es la de si puede aplicarse a los supuestos en que alguien mata a una de las personas a que se refiere el tipo,... sin haber tenido el propósito o la intención precisa de ocasionarle la muerte. (Ossandón, 2010, p. 415).

La importancia que nos ofrece la cita anterior consiste, principalmente, en que dentro del propio campo jurídico y a pesar de los años aun se considera un problema abierto la cuestión de la tipificación del parricidio, invariablemente, cuando de dar cuenta de la subjetividad se trata. El avasallamiento de esta incompreensión consiste, a nuestro pensar, en el límite mismo de este campo de estudio. Los efectos resultantes salen a la luz al momento de establecer la intencionalidad del crimen y su implicación subjetiva, de tal manera que el resultado son interpretaciones variadas del delito que frecuentemente se tornan arbitrarias.

La jurisprudencia, en un intento por sostener esta pretensión subjetiva, se ha fraguado bajo el cobijo de la ciencia orgánica mediante el apoyo de un discurso médico-legal, anteponiendo para la comprensión del fenómeno un matiz patológico; al respecto Michel Foucault en su texto “Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano...”, expone de forma precisa que para finales del siglo XIX la jurisprudencia se centraba en discutir la utilización de conceptos

médico-psiquiátricos en la justicia penal, sobre todo la noción de “monomanía homicida” propuesta por Esquirol; en este mismo tenor el autor refiere:

Hombres de ley como Collard de Montigny, médicos como Urbain Coste, y sobre todo los magistrados y los tribunales especialmente desde 1827 oponían una gran resistencia... llegó a un punto en que los médicos expertos o los abogados defensores dudaban al utilizar una noción que gozaba de una incómoda reputación de “materialismo” frente a ciertas Audiencias y algunos jurados. Hacia el año 1835, puede observarse entre los médicos una cierta tendencia a presentar informes menos supeditados... como si quisieran probar que esas resistencias pueden llevar a graves errores judiciales (Foucault, 1973, p. 9).

La tendencia que Foucault reporta respecto de los informes médicos no tan elaborados tuvieron consecuencias; el autor deja entrever cierta incapacidad crítica de los médicos legales que con su discurso lograron opacar no sin intención la posibilidad de polemizar sobre el uso o no de estas nociones patológicas. Lo propuesto permite pensar que la influencia que impuso la medicina sobre el destino de los acusados estuvo determinada por un carácter orgánico y además acrítico de la jurisprudencia. La postura a modo de la justicia penal fue decisiva en su competencia de imputar o no un crimen.

Con lo anterior, el aspecto que deseamos destacar es la influencia que ejerció la mirada médica positivista en las decisiones sobre las condenas y como esta determinó la implicación subjetiva del crimen y el destino del sujeto en cuestión; tenemos entonces tal y como nos lo muestra Foucault en su texto ya referido un señalamiento que sustenta lo descrito,

Es probable que un médico..., alertara a los grandes expertos parisinos de la época sobre la condena a la máxima pena decretada el 12 de noviembre de 1835, a un parricida que muchos consideraban loco. Quizás entonces decidieran intervenir, en el momento de la petición de indulto, con arreglo al informe constituido a este efecto (Foucault, 1973, p. 8).

Cabe destacar que en el caso del parricida Pierre Rivière, la polémica se centró en que, después de ser arrestado por su crimen, él elaboró un

documento a solicitud de los médicos y jueces en donde explicaba los motivos y la intencionalidad de su crimen; el escrito se empleó para establecer el dictamen pericial, sin embargo, alrededor de este se generaron grandes controversias por la claridad y coherencia con la que planteaban los argumentos de su responsabilidad e intención. La lectura que le implementaron a las memorias de Rivière y a la subjetividad implícita en ellas estuvieron eclipsadas categóricamente por dos cuestiones, en primer lugar, por las nociones patológicas de la época, de tal forma que no sabían si era un enfermo mental al cual se le podría declarar inimputable el crimen o un homicida al cual se le podía juzgar con la pena de muerte; en segundo por el hecho de no ver más allá de los elementos comportamentales del sujeto, de tal forma que ante esa duda los médicos deciden solicitar su indulto.

En síntesis, se trata entonces a todas luces de una exclusión subjetiva del sujeto por la vía de la ciencia llamada positivista, a pesar de que Pierre Rivière mediante sus medios posibles señalara reiteradamente cuales fueron los motivos e intenciones subjetivas que lo llevaron a cometer tan atroz crimen: “acabo de liberar a mi padre de todas sus desgracias; sé que me matarán pero no me importa” (Foucault, 1973, p. 196). Él no fue escuchado, ante todo se sitúa una interpretación médico-jurídica del crimen altamente confusa, de sus palabras presentes en sus memorias, tenemos lo siguiente:

Voy a decir la verdad: lo hice para sacar de apuros a mi padre; quise liberarlo de una mala mujer que le atormentaba constantemente; maté a mi hermana porque estaba a favor de mi madre, y a mi hermano porque quería a mi madre y a mi hermana... Quería al matar a este niño horrorizar a mi padre para que no sintiera pena por mí (Foucault, 1973, p. 196).

Estas pronunciaciones, que lamentablemente no tienen eco, serán omitidas en cada momento, teniendo como desenlace un Pierre Rivière ahorcado en la penitenciaría, pagando así la culpa de su crimen que la medicina y el derecho penal no lograron comprender.

Los años han transcurrido y hasta nuestra época la situación no ha cambiado, a lo mucho se han renovado y agudizado aun más; la justicia penal ahora con ayuda de un campo más preciso como lo es la psiquiatría moderna, reducen al parricida a un estándar delictivo en el cual el carácter patológico

es sustancialmente indicado y con carácter de predominante, desestimando al mismo tiempo la intencionalidad de su acto y la singularidad de su estructura psíquica; en referencia a lo anterior tenemos:

Un perfil parricida en sujetos adolescentes puede encontrarse en tres posibles situaciones psicosociales: el niño gravemente maltratado, el niño que tiene una enfermedad mental grave, como psicosis o retardo mental, y el niño peligrosamente antisocial, el más importante es el del niño maltratado, quien comete parricidio en defensa propia, en el contexto de una situación de abuso (Galleguinos, Leslie, Tapia & Aliaga, 2008, p. 218).

Resulta interesante que, en la psiquiatría y la medicina legal de antaño, un sujeto pueda excluirse de su responsabilidad criminal argumentando y haciendo uso de los elementos que esta misma le ofrece. Es sabido de los agujeros que los casos como: el maltrato, la declaración en defensa propia y el deterioro mental producen en la determinación de los crímenes. Pierre Legendre (1994) en su obra “El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el padre” propone que el estado de derecho suele promover y sostener un sujeto extraviado de su acto,

El cabo Lortie en plena ejecución de su acto criminal es interrogado por el sargento Jalbert, quien le pide explicaciones sobre su acto y Lortie responde: No puedo decírtelo. No es mi corazón es mi cabeza... ¿Qué es lo que acabo de hacer? No me lo preguntes a mí, no soy yo, es mi cabeza. (Legendre, 1994, p. 98).

Bajo este argumento, en el primer juicio Lortie es pronunciado *enfermo mental* sin permitirle declarar en su propio juicio. “La justicia y la psiquiatría clausuran la palabra de Lortie y reafirman el movimiento *forclusivo* de su acto” (Gutiérrez, 2001, p. 4). Este punto nos advierte como Lortie es deshabilitado de toda responsabilidad e intención criminal que pudiera él mismo asumir, es decir, como si su acto viniera de otro lugar y no de él mismo. Se trata según Legendre de una serie de montajes establecidos por la justicia penal.

Perspectiva psicológica

En nuestra indagación teórica referente al parricidio y su abordaje desde la ciencia psicológica

nos percatamos que son mínimas las investigaciones que se han realizado alrededor de este crimen. Por otro lado, los pocos estudios que al respecto se han elaborado han estado dirigidos por la premisa de que ante todo ha de entenderse el origen de la conducta agresiva, Ibabe (2007) en referencia a un estudio hecho por Millaud y cols en 1996, señala que no es desdeñable que esta investigación revele que un alto porcentaje de sujetos parricidas sean psicóticos; otro de los elementos que remarca Ibabe en la misma obra es que el consumo de alcohol y drogas o el abandono de la prescripción medicamentosa precipita un tercio de los crímenes y continua señalando: “También lo hacía el tener una historia de violencia familiar...” (Ibabe, 2007, p. 30). El argumento expuesto por este autor no es de extrañarse, se sabe que en algunas investigaciones de carácter psicosocial se han formulado varias explicaciones sobre los factores que se derivan de una historia familiar violenta, uno de cuyos casos es el parricidio. Por ejemplo, autores de orientaciones más conductistas como Eron (1971) y Huesman (1985) señalan: “los agresores han adquirido o desarrollado el rasgo de agresividad en sus familias de origen, a través del modelamiento o del refuerzo de la conducta agresiva” (Fernández, 1990, p. 68).

Con lo expuesto tratamos de mostrar sustancialmente cuál ha sido el abordaje que se ha tenido del parricidio en el campo de la psicología, nos hemos encontrado que el argumento que se ha preservado fundamentalmente ha sido el orientado por la pregunta: ¿Que es lo que produce esta conducta agresiva? En virtud de ello pensamos que la respuesta va más en función de justificar el acto subjetivo por consideraciones más simplificadoras; por eso tenemos que en la mayor parte de los casos se explica que tal conducta es derivada de una patología psiquiátrica, o en su defecto del aprendizaje producto de un ambiente familiar disfuncional. La afiliación al carácter “patológico” que realiza la psicología, no es de sorprenderse, ya lo habíamos pronunciado al momento de referirnos a la jurisprudencia.

La idea de que la conducta agresiva que viabiliza el parricidio es el resultado del aprendizaje vivido en un contexto familiar disfuncional ha permeado lo suficiente como para buscar allí los elementos psicológicos del acto criminal, tenemos:

Estar presente en una situación de violencia desde el lugar del niño, genera una profunda irritabilidad, rabia y odio que muchas veces

es dirigido a otras personas, aunque también puede ser hacia el padre abusador. Los parricidios son una forma de salida para el adolescente de la situación de testigo mudo de la violencia familiar... La conducta violenta de los padres se transforma en un modelo de comportamiento... Varios trabajos confirman esta línea de pensamiento..., en el entendido de que aquellos niños que presencian el uso de la violencia aprenden a usarla (Viola, 2010, p. 76).

Los argumentos evidenciados nos permiten señalar algunas consecuencias inmediatas que se podrían analizar a partir de la posición que juega la psicología alrededor del parricidio. En primer lugar, tenemos que esta antepone la victimización a la comprensión subjetiva del fenómeno de quien ejecuta el acto; en segundo lugar, le otorga al aprendizaje y al mundo exterior el carácter determinante de toda conducta agresiva, este argumento sobre el parricidio resultaría complicado plantearlo como lógico si se considera que en torno al acto y al sujeto existen una serie de complejidades psíquicas que cobran sentido; si se reconocen los principios que rigen su dinamismo. No olvidamos de ninguna forma que esto se debe a un problema de fondo por demás polémico que ni el propio campo psicológico ha podido resolver. Al respecto Allport nos comenta lo siguiente:

La psicología no puede eludir la postulación de disposiciones internas al organismo para explicar la consecuencia de su conducta y la determinación de los motivos..., esta tendencia es la más indispensable de los conceptos de la ciencia psicológica, sin embargo las presiones que emanan del positivismo siguen la dirección contraria quitándole al organismo su disposición interna y dinamismo (Allport, 1968, p. 41).

Como muestra de estos señalamientos también encontramos que en los últimos años el modelo del aprendizaje social ha establecido amplias explicaciones sobre los actos criminales, sin embargo, se le reprocha el hecho de que sus descubrimientos se centren casi en exclusividad en la influencia que ejerce la imitación en la adquisición, ejecución y mantenimiento de la conducta criminal, otorgándole al ambiente un papel decisivo; desinteresándose sobre los aspectos subjetivos (Redondo & Pueyo, 2007).

Además de estos postulados bioambientalistas que encierran a más de una práctica psicológica,

tenemos otras tendencias que recientemente cobran gran aceptación. Aun con los discutibles resultados la psicología cognitiva ha realizado una infinidad de estudios para determinar los factores causales de la conducta criminal, han buscado en la inteligencia, los trastornos de atención con hiperactividad, en la alta impulsividad, el locus de control externo, etcétera, alguna respuesta (Redondo & Pueyo, 2007); esta orientación cargada de un enorme matiz orgánico permite sostener la premisa de que los sujetos son organismos moldeables y adaptables de tal suerte que la ciencia pueda ejercer sobre ellos algún dominio mediante técnicas apropiadas. En otros términos esta posición tan bien aceptada sustenta la idea de que la capacidad para el crimen es correlativa a la dificultad cognitiva de los mismos, reduciendo con esto a la par enfermo-criminal (Camargo, 2005, p. 21).

Lo establecido por Allport (1968), Camargo (2005) y Redondo (2007) no deja de mostrarnos las inconsistencias que persisten alrededor de una ciencia psicológica y las dificultades aun presentes al momento de abordar el parricidio y en general los motivos subjetivos de los crímenes. Sostenemos al igual que Legendre (1994) que a pesar del tiempo la psicología en general no ha caminado en una dirección que posibilite una comprensión distinta del fenómeno criminal, por el contrario, para el entendimiento de los actos criminales las diversas variantes del campo en cuestión han sobreestimado la escalada psiquiátrica de las clasificaciones y las interpretaciones psicológicamente bioambientalistas

Perspectiva psicoanalítica

A partir de los argumentos expuestos coincidimos que los campos llamados “científicos” que han sostenido durante mucho tiempo el abordaje y estudio de la subjetividad pueden ser cuestionados, sobre todo cuando del parricidio se trata.

Pensamos que la disciplina que se ha hecho cargo, tanto en teoría como en práctica, de la investigación y análisis de las implicaciones subjetivas de los actos del sujeto es el psicoanálisis, demostrando que estos son producto de mecanismos y dinamis-mos inconscientes y que todo obedece a principios y lógicas psíquicas, que incluso el propio sujeto consciente no sabe que sabe, es decir, se tratan de deseos reprimidos.

El método psicoanalítico fundado por Freud y la labor clínica que a lo largo de su enseñanza realizó le permitieron establecer algunas tesis de

vital importancia. Sobre la base de nuestro interés actual y para dar cuenta de la dirección que hemos de tomar, proponemos apoyarnos en el argumento siguiente: “El parricidio es el crimen principal y primordial tanto de la humanidad como del sujeto” (Freud, 1927, p. 180).

Es necesario apuntar que no intentamos realizar un examen definitivo sobre el parricidio, por el momento nos basta con exponer la posición del psicoanálisis respecto de su estudio. Sostenemos que el psicoanálisis permite una investigación sobre el carácter subjetivo y la responsabilidad que cobra para el sujeto como parte de su estructura el acto parricida.

Ahora bien, como modo de continuar nuestro recorrido y fundamentar nuestra línea de trabajo, de aquí en adelante realizaremos un breve pero sustancial acercamiento a una de las obras más importantes del vestigio freudiano, nos referimos a “Tótem y tabú”, realizada en 1913. En este texto Freud establece el mito de la “muerte del padre” como respuesta ante el vacío que deja la pregunta sobre el origen, se trata de una verdad en forma de ficción (Bercovich, 2003). Coincidimos que el parricidio, por un lado, viene a dar respuesta al origen de la humanidad y por el otro, a instaurar la ley de prohibición de un goce absoluto (Raffaini, 2008).

En síntesis, habría existido en tiempos antiguos un padre primordial que se consagraba para sí el derecho sobre todas las mujeres de la horda, imposibilitando de esta manera el goce sexual de sus descendientes; la fraternidad se rebela contra él, lo asesinan y bajo un acto caníbal ingieren su cuerpo suponiendo que con ello habían de poseer sus atributos viriles y sustituirlo, al no ser así, como producto de su crimen sobreviene el sentimiento de culpa instituyendo al padre como ley de prohibición incestuosa,

...Y soñaban, continuamente, con sustituir a su padre, ponerse en su lugar privilegiado. Hasta que un día pudieron, juntos, más que el sultán, así que asaltaron su serrallo, lo mataron, y devoraron su cadáver... Pero fue que, sobrecogidos, espantados por el fantasma de su padre, cuya nueva, misteriosa autoridad les parecía ahora mayor que cuando los dominaba en vida, dictaron que la muerte del tótem (la carne de su padre hecha Verbo) era el pecado más grave, “y renunciaron a recoger los frutos de su crimen (Freud, 1913, pp. 143-145).

En este pasaje se promulga que la muerte del padre alcanza el estatuto de ley y de prohibición; por otro lado, impone al objeto-madre como imposible y al mismo tiempo como deseado. En el origen, la relación que se establece con el padre es ambivalente producto de un parricidio, quedando como resto la prohibición fundamental como síntesis de la cultura. Freud habrá de proponer con esto el fundamento mismo de las neurosis.

Estas aclaraciones establecidas en 1913 tienen sus primeros antecedentes en una carta enviada a Fliess para 1897 (Bleichmar, 1995); sin embargo es hasta 1900 que lo retoma, cuando en la primera parte de su obra "La interpretación de los sueños" se cuestiona sobre algunas consideraciones de su clínica, en ese momento no se explica a qué obedecen los sentimientos hostiles presente en los niños en torno a sus padres a pesar de que ellos cubren todas sus necesidades a esa edad. En ese sentido planteará lo que sigue:

La relación entre padres e hijos esconde más de un motivo de hostilidad; hay sobradas condiciones para que emerjan deseos que no pasan la prueba de la censura...cuanto más irrestricto fue el poder del padre en la familia antigua, tanto más debió el hijo sucederle, situarse como su enemigo y sentir su impaciencia de alcanzar su dominio por medio de su muerte... (Freud, 1900, p. 265).

Hasta este momento de su investigación Freud contaba con los suficientes datos empíricos que le permitían realizar algunas afirmaciones respecto de los deseos sexuales infantiles y que sucumbidos a la represión se mantienen fuera de la conciencia en los sujetos; en esta dirección Freud comenta un hallazgo clínico confiándonos que en los niños reiteradamente se puede observar que el dolor ante la pérdida del padre no puede sofocar su satisfacción por la libertad alcanzada, es decir, los primeros apetitos sexuales del pequeño apuntan a la madre, de tal manera que el padre deviene un competidor estorbo y estos sentimientos lo conducen al deseo de darle muerte (Freud, 1900). En este mismo texto, para poder explicar el "drama" de los deseos inconscientes parricidas, Freud recurre al mito de Edipo y a los sueños; él formula que en ambos casos los deseos infantiles subterráneos se ven traídos a la luz.

En una formulación posterior, Freud es mucho más consistente al decir en el contexto del complejo de Edipo, que estas mociones ambivalentes estarán

presentes en el proceso edípico completo; también nos permite vislumbrar en esta dirección lo que será la incidencia del padre en la estructuración psíquica, alegando que esta tiene su mayor función en la interdicción sobre el deseo primordial, estableciendo un resorte que le permita al pequeño una nueva dirección y orientación deseante más allá de él. Es decir, "Más allá del padre a condición de servirse de él" tal y como lo elaboró en 1913 en Tótem y tabú.

Buscando mi formulación de anclaje y de continuidad en Freud, expresaré que se trata ante todo de develar y retornar aquello fundacional de la subjetividad humana; es preciso recurrir a la dimensión de lo prohibido y lo trágico de todo homicidio, necesitamos entender la lección que nos presenta el parricidio, a saber, que ningún sujeto puede renunciar a los fundamentos de su propia constitución, ante esto es necesario que en todo homicidio alguien venga a responder por él, no obstante el sistema psicojurídico se afana por deshumanizarlo (Legendre, 1994).

Discusión

Sin lugar a dudas, muchos de los campos que intervienen en la determinación de imputabilidad de un crimen han caído a lo largo de la historia en una invariable racionalidad sobre lo humano (Zaffaroni, 2005). La jurisprudencia, en principio ávida por subsanar una orfandad estructural de conceptos básicos que le permitieran dar cuenta de sus resoluciones prácticas, decidió buscar cobijo en ciertas disciplinas del campo psi, logrando con ello a la postre una escueta *patologización o psicologización del criminal*. En el fondo estos abordajes superficiales aún continúan enmarcados en severos rasgos positivistas, abandonando con ello todo indicio de subjetividad presente en el delito. El campo *psicológico*, al igual que el jurídico, en variadas oportunidades ha sostenido la misma vía racional-objetivista, ligando el acto criminal a una enfermedad biamental obviando con ello un cierto rasgo de consecuencia y no de determinación subjetiva; concediendo con Dobón (2005); sostenemos que esta vertiente psicológica sentó las bases que hicieron del sujeto un criminal tipificable, dejando postergable la determinación subjetiva de su acto criminal.

Por otro lado, desde el punto de vista médico-legal, se ha establecido una lógica de imputación del delito a partir de la nosología psiquiátrica,

de tal modo que estandarizan y definen grados de responsabilidad a partir de marcados rasgos genéticos que justifican el acto, desubjetivizando al sujeto que lo comete; bajo esta idea la justicia penal es destituida de su labor de castigar por el oficio del curar médico (Foucault, 1973); por lo tanto, la pericia médica estará configurada a modo con la justicia penal ofreciéndole una interpretación que no obedecen al crimen mismo, se trata de una especie de irregularidad respecto de una serie de reglas orgánicas pero no subjetivas. Esta racionalidad permite discutir una proposición bastante escabrosa sostenida por cada uno de los campos señalados, a saber, la determinación de un crimen por la noción de normalidad-anormalidad; Freud desde sus inicios señaló que las fronteras de este binario son ineluctablemente cuestionadas (Camargo, 2005, p. 45). Siguiendo esta misma cuestión, el psicoanálisis freudiano apuesta a poner en juego a un sujeto que ante todo acto se proclama, un sujeto que resiste siempre a las estandarizaciones de test psicológicos, clasificaciones médico-psiquiátricas etcétera; el determinismo Inconsciente es el descubrimiento psicoanalítico que permite orientarnos en una lectura subjetiva de los actos criminales. A diferencia de algunas vertientes psicológicas que postulan que todo acto criminal es producto de factores ambientales, familias disfuncionales, aprendizaje etcétera, el psicoanálisis postula que el sujeto sea llamado a responder por su acto.

Conclusiones

A manera de conclusión podemos referir que los montajes del derecho penal contemporáneo y de otros campos que se ven precisados a establecer la imputabilidad o no de un homicidio, a propósito del crimen de parricidio, no han podido resolver el sin número de dificultades que trae consigo este acto, de tal manera que las irregularidades en los dictámenes se hacen cada vez más presentes.

Desde que se le instituyó al parricidio un criterio de intencionalidad y este una responsabilidad subjetiva no han dejado de cesar los argumentos de orientación positivista que procuran una lectura objetiva del fenómeno reduciendo el hecho a cuestiones bioambientales y no a decisiones subjetivas; por eso problematizamos que es necesario un recorrido distinto en donde se realice una inclusión subjetiva y no lo contrario. Los hechos clínicos establecidos por Freud nos posibilitaron pensar su abordaje subjetivo, colegimos que el parricidio instituye el fundamento mismo de la comprensión freudiana sobre los deseos sexuales infantiles inconscientes.

Presentamos el mito del parricidio establecido por Freud en “tótem y tabú” como un recurso explicativo sobre el origen de la humanidad. Se trata de una prohibición fundacional ligada a la interdicción de una ley que humaniza el goce absoluto producto de tal crimen y por lo tanto cualquiera que cometa un homicidio tendrá que ser llamado a responder por él.

Referencias

- Allport, G. (1968). *The person of psychology* (p. 41). Universidad de California: Beacon Press.
- Camargo, L. (2005). Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis. *Las encrucijadas del campo psi-jurídico*. Buenos aires: Letra viva.
- Fernández, C. (1990). Función sociopatológica de la violencia familiar: El caso del parricidio. Ponencia presentada en las jornadas universitarias de salud mental y marginación. Madrid: España.
- Fernández, C & Fernández, I. (1988). *La mujer ante la administración de la justicia: Un caso de parricidio*. Madrid: Instituto de la mujer.
- Freud, S. (1991). *La interpretación de los sueños*. En obras completas, IV. Buenos, Aires: Amorrortu.
- (1991). *Tótem y Tabú*. En obras completas, XXI. Buenos, Aires: Amorrortu.
- (1991). *Dostoiévski y el parricidio*. En obras completas, IV. Buenos, Aires: Amorrortu.
- Foucault, M. (2005). *Yo Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*. Madrid: Tusquets.
- Galleguillos T., Leslie, L., J Tapia, J. & Aliaga, A. (2008). Caracterización psiquiátrica del delito de parricidio. *Revista chilena de neuropsiquiatría*, 46, 216-223. Recuperado en agosto 28, 2012. Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/rchnp/v46n3/art07.pdf>
- Gordon, W. (2000). *¿Qué es la personalidad?* Buenos Aires: Siglo XX
- Ibabe, I. (2007). *Violencia filio parental: conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Madrid: Vitoria-Gasteiz.
- Karothi, R. (2000). El parricidio como producto de un delirio compartido. Recuperado de: <http://www.pagina12.com. arg/2000/00-04/00-04-11/pag16.htm>
- Lacan, J. (1990). *Los escritos técnicos de Freud*. Buenos, Aires: Paidós.
- Legendre, P. (1994). *El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el padre*. D.F, México: Siglo XXI.
- Ossandón M. (2010). La faz subjetiva del tipo de parricidio. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad*

- Católica de Valparaíso*, 34, 415-45. Recuperado en agosto 28, 2012. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512010000100012&script=sci_arttext
- Raffaini, L. (2008). El lugar del padre primordial en Moisés y la religión monoteísta. Algunas conclusiones. *Anuario de investigaciones*, 15, 109-112. Recuperado en agosto 23, 2012. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862008000100043
- Redondo, S., & Pueyo A. (2007) La psicología de la delincuencia. *Papeles del psicólogo de la Universidad de Barcelona, España*, 3(28), 147-156. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=1499>
- Sánchez-Domínguez, J. P. (2013) Pierre Rivière: Un caso de parricidio descrito por Michel Foucault. *Sujeto, Subjetividad y Cultura de la Universidad de artes y ciencias sociales*, 5, 45-51. Recuperado de <http://psicologia.uarcis.cl/revista/index.php/RSSCN1>
- Torres, M. (1999). *El parricidio: del pasado al presente de un delito*. Madrid: Derecho reunidas.
- Viola, L. (2010). Repercusión de la violencia doméstica en la salud mental infantil: Valoración del daño psíquico. *Revista de Psiquiatría del Uruguay*, 74, 73-83. Recuperado en julio 05, 2012. Recuperado de http://www.spu.org.uy/revista/ago2010/07_REPERCUSION.pdf

